



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Violencia intrafamiliar - segunda instancia
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00010-00
Denunciante	Alejandro Betancourt López
Denunciado	Carlos Alberto Betancourt Herrera y Carlos Julián Betancourt López
Auto No.	412

ASUNTO:

Avocar conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la apodera del señor ALEJANDRO BETANCOURT LÓPEZ, en contra de la decisión proferida por la Comisaría de Familia al interior de audiencia pública celebrada el día 5 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES:

Al interior de audiencia pública celebrada el día 5 de mayo de 2023, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado No.0107 de 2022, la Comisaría de Familia de Cartago – Valle, declaró como responsable al señor CARLOS ALBERTO BETANCOURT HERRERA, de ejercer actos de violencia intrafamiliar en contra del señor ALEJANDRO BETANCOURT LÓPEZ; Respecto del señor CARLOS JULIÁN BETANCOURT LÓPEZ determinó que no era responsable de ejercer violencia intrafamiliar en contra de la persona declarada como víctima.

Frente a la decisión anterior, la apoderada del señor ALEJANDRO BETANCOURT LÓPEZ ante la Comisaría de Familia interpuso recurso de apelación al interior de la audiencia y posteriormente el señor ALEJANDRO en escrito presentado en forma posterior también presento escrito de apelación frente a la decisión de la Comisaría de Familia referente a que el señor CARLOS JULIAN no era responsable de ejercer violencia intrafamiliar en su contra, recurso que fue concedido y del que se dispuso el envío de las diligencias a los Juzgados de Familia (Reparto) de Cartago Valle para el trámite del citado recurso.

Pues bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 294 de 1996 modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000, en concordancia con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a la admisión del citado recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente recurso de apelación presentado por el señor ALEJANDRO BETANCOURT LÓPEZ, en contra de lo decidido por la Comisaria de Familia de Cartago – Valle, mediante audiencia pública celebrada el día 5 de mayo de 2023 dentro del proceso por violencia intrafamiliar 0107 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia al señor **PERSONERO MUNICIPAL**, en representación del agente del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, artículo 8.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia y realizada la notificación al agente del Ministerio Público, inmediatamente pásese el expediente a Despacho para proferir la decisión de mérito correspondiente.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.85

12 de mayo de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab2c4f831df8583069a83b6620d5568c81bffd5bf12e74131ecc4826a359402**

Documento generado en 11/05/2023 08:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>